

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6199 Extracto de la Resolución de 23/11/2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se realiza la convocatoria para el apoyo a las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del sistema de garantías recíprocas.

BDNS (Identif.): 660722

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660722>)

Primero. Beneficiarios.

Empresas, personas físicas y jurídicas, previstas en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según la redacción dada por la Orden de 3 de noviembre de 2022 de la misma Consejería.

Segundo. Objeto.

Apoyo a las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del sistema de garantías recíprocas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17/06/2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, modificada por Orden de 3/11/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del sistema de garantías recíprocas. (BORM nº 151 de 2/07/2022 y BORM n.º 264 de 15/11/2022, respectivamente.)

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.47106/2022.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 12.000 euros con cargo a cada convocatoria calculado del siguiente modo:

- En concepto de subsidiación del coste del aval del 1% de las comisiones de aval otorgado en las operaciones formalizadas y
- En concepto de subsidiación de la comisión de gestión del préstamo con el tope del 3%.

Sexto. Presentación y plazo.

La solicitud de ayuda se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp> y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2022, salvo cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en la convocatoria, en cuyo caso, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma.

Séptimo. Otros datos.

Las operaciones financieras deberán estar formalizadas en el período comprendido entre el 15 de abril de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Murcia, 23 de noviembre de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.